PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

H1308166

NOTARIA DE D. FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN
Durán Loriga, 11
Teléfs. 981 22 57 83 - 981 22 57 27
15003 A CORUÑA

12/2022

NUMERO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS.----------

EN A CORUÑA, mi residencia, a uno de Agosto de dos mil veintitrés.----------

Ante mí, FRANCISCO MANUEL ORDOÑEZ ARMAN, Notario del Ilustre Colegio de Galicia;----------

COMPARECEN

DON JAVIER CARRAL MARTÍNEZ, mayor de edad, economista, vecino, a estos efectos, de esta ciudad, calle Olmos, 26-3°, titular del D.N.I. 32.754.973-Y.------

DON MIGUEL DELMAS COSTA, mayor de edad, economista, vecino, a estos efectos, de esta ciudad, calle Olmos, 26-3°, titular del D.N.I. 44.084.248-X.------

DON JOSÉ EDUARDO ÁLVAREZ SÁNCHEZ, mayor de edad, abogado, vecino, a estos efectos, de A Coruña, Rúa Nueva 30, y con D.N.I. número 32.799.229-X.---------

Les conozco.----------

DON JORGE JUAN MAHÍA CEDEIRA, mayor de edad, casado, economista, vecino, a estos efectos, de A Coruña, Rúa Nueva 30, titular del D.N.I. 32.765.687-W.--

DOÑA PATRICIA GONZÁLEZ GÓMEZ, mayor de edad, ca-

sada, economista, vecina, a estos efectos, de Vigo (Pontevedra), Avenida García Barbón, 1, titular del D.N.I. 76.907.760-S.----------

Les identifico por los documentos de identidad reseñados.----------

INTERVIENEN

A).- Don Javier Carral Martínez y don Miguel Delmas Costa en nombre y representación de la Compañía mercantil **"ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L."**, **-Sociedad Unipersonal-**, con C.I.F. B-15125057, domiciliada en A Coruña, calle Olmos, 26-3°, constituida como sociedad anónima, por tiempo indefinido, con la denominación "Consorcio General Financiero, S.A.", en escritura autorizada el día 26 de junio de 1987 por el que fue Notario de esta ciudad, don José Yordi de Carricarte, con el número 1.559 de su protocolo, habiéndose cambiado su denominación por "Corporación Financiera de Galicia, S.A." en escritura autorizada por el Notario de esta ciudad, don Federico Maciñeira Teijeiro, el día 21 de junio de 1991, con el número 1.580 de protocolo, causando la inscripción 13ª de la hoja registral 3.420 del Registro Mercantil de A Coruña; siendo Adaptados sus Estatutos a la Ley 19/1989, en escritura autori-

zada por el mencionado Sr. Maciñeira Teijeiro, el día 30 de diciembre de 1991, con el número 3.516 de protocolo, **INSCRITA en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 953, Sección General, folio 1, hoja C-3095,** cambiando su denominación por "Corporación Caixa Galicia, S.A." en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 13 de febrero de 2002, número 349 de protocolo, causando la inscripción 48ª de la mencionada hoja registral, cambiando nuevamente su denominación por "CXG Corporacion Caixagalicia, S.A." en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 24 de octubre de 2006, número 3.328 de protocolo, causando la inscripción 71ª de la mencionada hoja registral, cambió nuevamente su denominación por "CXG Corporación Novacaixagalicia, S.A." en escritura igualmente autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 26 de abril de 2011, número 1.202 de protocolo, causando la inscripción 86ª de la mencionada hoja registral. TRANSFORMADA en sociedad de responsabilidad limitada y modificada su denominación

social por "NCG Corporación Industrial, S.L.", en escritura autorizada por el Notario de Oleiros (A Coruña), don Andrés-Antonio Sexto Presas, el día 11 de julio de 2012, número 1.672 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 3118, folio 153, hoja C-3095, inscripción 96ª; adoptando su denominación actual en escritura autorizada por el Notario de esta ciudad, don Víctor-José Peón Rama, sustituyéndome a mí, el infrascrito Notario, el día 21 de enero de 2015, número 101 de protocolo, causando la inscripción 110ª de la mencionada hoja registral, modificada por otras posteriores, trasladando su domicilio social al actual en escritura autorizada por mí, el día siete de Marzo de dos mil veintitrés, número 529 de mi protocolo, causando la inscripción 122ª de la mencionada hoja registral. Constituye su objeto social: *"a).- La adquisición, por cualquier título y modalidad, de acciones, participaciones o cuotas, según corresponda, de cualesquiera sociedades o entidades, civiles o mercantiles, nacionales o no. b).- La administración, gestión y explotación de las acciones, participaciones o cuotas referidas en a), incluida su disposición por cualquier título y modalidad, así como la realización de cualesquiera actos*

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

o negocios jurídicos relacionados con el ejercicio de los derechos incorporados a las mismas. c).- La prestación de servicios de asesoramiento, información y asistencia técnica en materias económicas, financieras, empresariales y legales, la llevanza de contabilidad, la formación de listados de clientes, la confección de nóminas y recibos de todas clases, la redacción, elaboración y ejecución de toda clase de estudios, políticas y proyectos, la creación de diseños, industriales y comerciales, la dirección, asistencia técnica, transferencia tecnológica y de comercialización, inspección, control y administración de tales proyectos y actividades. Las actividades que se han relacionado podrán ser desarrolladas por la Sociedad en el territorio del Estado español y en cualquiera del extranjero, pudiendo llevarse a cabo total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo, ya sea mediante su suscripción en el momento de la fundación o aumento de

capital o mediante su adquisición por cualquier título. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exige requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad". ----------

Actúan en su condición de **ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS**, nombrados por el plazo estatutariamente establecido de seis años, por decisión de socio único de veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, elevado a público en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, número 2.460 de protocolo, causando la inscripción 117ª de la mencionada hoja registral, por lo que resultan, a mi juicio, con suficientes facultades representativas para el otorgamiento de la presente escritura de constitución de sociedad. ----------

Así resulta de copias autorizadas de dichas escrituras que he tenido a la vista y a las que me remito, sin que en lo omitido haya nada que modifique, contradiga o desvirtúe lo inserto, asegurándome el Sr. Carral Martínez y el Sr. Delmas Costa la vigencia de sus cargos, así como que no ha variado la capacidad jurídica y objeto de la sociedad que representan.

Yo, el Notario, hago constar expresamente que: ---

a) He cumplido con las obligaciones que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril solicitando a quienes ostentan la representación de la entidad que declaren bajo su responsabilidad sobre dicho extremo. --------

b) En respuesta a mi solicitud manifiestan los comparecientes que la entidad representada se halla incluida en las excepciones previstas en el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, al formar parte del Grupo Empresarial de "Abanca Corporación Bancaria, S.A.". ----------

c) He consultado el archivo de Números de Identificación Fiscal revocados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del acceso directo habilitado en el Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO), del que resulta que la mercantil aquí representada no figura en el listado o relación acumulada de los mismos y su número de identificación fiscal no aparece como revocado. ----------

B).- Don José Eduardo Alvarez Sánchez en nombre y

representación de la compañía mercantil **"ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A."**, con C.I.F. A-70302039, domiciliada en Betanzos (A Coruña), Cantón Claudino Pita, 2, constituida, por tiempo indefinido, con la denominación "NCG Banco, S.A.", en escritura autorizada por el Notario de Santiago de Compostela, don José-Manuel Amigo Vázquez, el día catorce de Septiembre de dos mil once, número 1.600 de su protocolo. INSCRITA en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 3426, Sección General, folio 1, hoja C-47803 e INSCRITA en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el Código 2080. Modificó su objeto social y trasladó su domicilio en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día doce de noviembre de dos mil catorce, número 2.707 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 3.426 del Archivo, Sección General, al folio 171 vtº, hoja C-47803, inscripción 129ª, adoptando su denominación actual en virtud de escritura igualmente autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día uno de diciembre de dos mil catorce, número 2.881 de protocolo, causando la inscripción 133ª de la mencionada hoja registral. Constituye su objeto social *"a) la realización de toda clase de actividades, operaciones*

y servicios propios del negocio de banca en general o relacionados directa o indirectamente con éste y que le estén permitidas por la legislación vigente, incluida la prestación de servicios de inversión y auxiliares y la realización de actividades de mediación de seguros; y b) la adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de toda clase de valores mobiliarios". --

Hace uso del **PODER** que le tiene conferido el Consejo de Administración en reunión celebrada el día treinta de noviembre de dos mil quince, elevado a público en escritura autorizada por mi, el día dos de diciembre de dos mil quince, número 2.980 de protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de A Coruña, tomo 3.560, folio 8, hoja C-47803 duplicado, inscripción 185ª, por lo que resulta, a mi juicio, con suficientes facultades representativas para formalizar esta escritura de constitución de sociedad. ---------

Así resulta de copias autorizadas de dichas escrituras que he tenido a la vista y a las que me remito, sin que en lo omitido haya nada que modifique,

contradiga o desvirtúe lo inserto, asegurándome el Sr. Alvarez Sánchez la vigencia del poder de que hace uso, así como que no ha variado la capacidad jurídica y objeto de la sociedad que representa.----------

Yo, el Notario, hago constar expresamente que:---

a) He cumplido con las obligaciones que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril solicitando a quien ostenta al representación de la entidad que declare bajo su responsabilidad sobre dicho extremo.----------

b) En respuesta a mi solicitud manifiesta el compareciente que la entidad representada se halla incluida en las excepciones previstas en el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril.--------

c) He consultado el archivo de Números de Identificación Fiscal revocados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del acceso directo habilitado en el Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO), del que resulta que la mercantil aquí representada no figura en el listado o relación acumulada de los mismos y su número de identificación fiscal no aparece como revocado.----------

C).- Y **don Jorge Juan Mahía Cedeira y doña Patricia González Gómez** en su propio nombre y derecho, ma-

nifestando ser titulares reales del acto que ha otorgar. ----------

Tienen, a mí juicio, según intervienen, capacidad necesaria y acreditan suficientes facultades para para formalizar esta escritura de **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA**; y, a tal fin, ----------

EXPONEN

I.- "ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L." y "ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A." expresan en este momento su voluntad de constituir una sociedad mercantil anónima, de nacionalidad española, denominada "**GEN, SALUD Y SOSTENIBILIDAD, S.A.**", la cual se regirá por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, Ley 25/2011 y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

II.- Y, expuesto lo anterior, ----------

OTORGA

PRIMERO.- "ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L." y "ABANCA CORPORACION BANCARIA,

S.A.", constituyen en este acto una Sociedad Anónima, de nacionalidad española, denominada **"GEN, SALUD Y SOSTENIBILIDAD, S.A."**. Dicha Sociedad se rige por sus Estatutos, extendidos en siete folios de papel común, los cuales leídos por los comparecientes y enterados, según intervienen los aprueban y firman, dejándolos yo, el Notario, a su instancia, incorporados a esta matriz, formando parte integrante de la misma.-------

SEGUNDO.- El domicilio y objeto social, plazo de duración de esta mercantil y comienzo de sus operaciones sociales, son los consignados en los mencionados Estatutos unidos a esta matriz, dándose aquí por integrante reproducidos para evitar reiteraciones innecesarias.----------

Manifiestan los socios fundadores que el código de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) que le corresponde a la actividad principal de la sociedad que por la presente se constituye es 6619.----------

TERCERO.- El **CAPITAL SOCIAL**, que los mencionados Estatutos fijan en **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)**, está representado por SEIS MIL (6.000) ACCIONES nominativas, de diez euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 6.000, ambos inclusive,

suscritas y desembolsadas por los socios fundadores mediante las aportaciones que a continuación se detallan: ----------

a).- **"ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L." suscribe CINCO MIL NOVECIENTAS CUARENTA ACCIONES, números 1 al 5.940, ambos inclusive**, por su valor nominal de cincuenta y nueve mil cuatrocientos euros, desembolsadas íntegramente en efectivo metálico. ----------

b).- **"ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A." suscribe SESENTA ACCIONES, números 5.941 al 6.000, ambos inclusive**, por su valor nominal de seiscientos euros, desembolsadas íntegramente en efectivo metálico. ----

Me entregan en este acto, e incorporo a esta matriz, certificación bancaria acreditativa de las aportaciones realizadas. ----------

Manifiestan los representantes de "ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L." y "ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A.", que la aportación no supone un activo esencial de sus representadas y no su-

pera el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuran en su últimos balances aprobados.----

CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.--------

Los socios fundadores acuerdan, por unanimidad, que la sociedad sea regida y administrada inicialmente por **DOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS**, designando, **por periodo de cuatro años**, a **DON JORGE JUAN MAHIA CEDEIRA y DOÑA PATRICIA GONZALEZ GOMEZ.**----------

Los nombrados, presentes en éste acto, aceptan el cargo y toman posesión del mismo, prometiendo desempeñarlo con lealtad y diligencia, asegurando no hallarse incursos en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para ejercerlo, en especial de las determinadas por las disposiciones vigentes, tanto estatales como autonómicas.----------

QUINTO.- Incorporo a esta matriz, certificación del Registro Mercantil Central -Sección Denominaciones-, acreditativa de no figurar registrada la denominación de la Sociedad que por esta escritura se constituye, que he obtenido por medios telemáticos.--

SEXTO.- Se estima que los gastos de constitución serán aproximadamente del cuatro por ciento del capital social.----------

De conformidad con lo establecido en el Reglamen-

to del Registro Mercantil, los otorgantes consienten expresamente la inscripción parcial de la presente escritura en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones adoleciera de algún defecto a juicio del Registrador Mercantil. ----------

Protección de datos personales ----------

Los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). ----------

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, de las que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención

e investigación en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.----------

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes.----------

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La identidad del Delegado de Protección de Datos y sus datos de contacto se encuentran publicados en la Notaría. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es.----------

Hice las reservas y advertencias legales, especialmente la obligación de presentar la primera copia de esta escritura en la oficina liquidadora, dentro del plazo reglamentario, y en especial las que pudie-

ran derivarse de la falsedad de las declaraciones.--

Leo, por su elección, a los comparecientes esta escritura, cuyo consentimiento ha sido libremente prestado y yo el Notario doy fe de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes. La encuentran conforme, se ratifican y firman conmigo, el Notario, que de su contenido, extendido en nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie HI, números 1306220 y los ocho anteriores correlativos. DOY FE.----------

Siguen las firmas de los comparecientes. Signado y firmado El Notario autorizante. Rubricado y sellado. ----------

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Notario autorizante, para hacer constar que el día uno de Agosto de dos mil veintitrés solicito al "Servicio Telemático de Solicitud de N.I.F., del Consejo General del Notariado y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria" el N.I.F., Provisional de la Sociedad que por la

presente se constituye, remitiéndome aquél, "Comunicación Acreditativa del Número de Identificación Fiscal", de cuyo original, en soporte electrónico expedido por la AEAT de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación, resulta que el N.I.F., Provisional correspondiente es **A56274632**.----------

Del contenido de la presente diligencia, DOY FE.-

Signado y firmado El Notario autorizante. Rubricado y sellado. ----------

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Notario autorizante, para hacer constar que el día siete de agosto de dos mil veintitrés presento en el **"Servicio de Liquidación del ITP/AJD del Consejo General del Notariado y la Xunta de Galicia"** la solicitud de exención del impuesto correspondiente a la operación que por la presente se formaliza, remitiéndome aquél, en soporte electrónico, el correspondiente **Modelo 600 y la Diligencia de presentación** que imprimo e **incorporo a esta matriz**.----------

Del contenido de la presente diligencia, DOY FE.-

Signado y firmado El Notario autorizante. Rubricado y sellado. ----------

DILIGENCIA DE INSCRIPCION.- La pongo yo, Víctor-José Peón Rama, Notario del Ilustre Colegio de Gali-

cia, con residencia en A Coruña, sustituyendo al Notario autorizante, por imposibilidad accidental del mismo, para hacer constar: ----------

I.- El día siete de agosto de dos mil veintitrés copia autorizada electrónica al Registro competente a los efectos de su presentación telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial, habiendo recibido por vía telemática, el Sr. Ordóñez Armán, aquí sustituido, el correspondiente acuse de recibo digital. ----------

II.- Posteriormente el Sr. Ordóñez Armán, aquí sustituido, recibe telemáticamente la comunicación, con firma digital, de la "NOTIFICACION DE ASIENTO DE PRESENTACION" que imprimo e incorporo a esta matriz.

III.- El día once de agosto de dos mil veintitrés el Sr.Ordóñez Armán, aquí sustituido, ha recibido por vía telemática comunicación de "NOTIFICACION DE INSCRIPCION TOTAL" de la que obtengo testimonio parcial que incorporo a esta matriz, sin que en lo omitido haya nada que lo modifique, contradiga o

desvirtúe.----------

Del contenido de la presente diligencia, yo, el Notario, DOY FE.----------

Signado y firmado Víctor-José Peón Rama. Rubricado y sellado. ----------

DILIGENCIA.- La pongo yo, Francisco Manuel Ordóñez Armán, para hacer constar que el día catorce de agosto de dos mil veintitrés solicito, por medios telemáticos, el N.I.F. definitivo de la Sociedad que por la presente se constituye, remitiéndome "Comunicación Acreditativa del Número de Identificación Fiscal", de cuyo original, en soporte electrónico expedido por la AEAT, imprimo un ejemplar que incorporo a esta matriz, y del que resulta que el **N.I.F. Definitivo** es **B-56274632**, que coincide con el provisional obtenido anteriormente.----------

Del contenido de la presente diligencia, DOY FE.-

Signado y firmado El Notario autorizante. Rubricado y sellado. ----------

DOCUMENTOS DE CUANTIA

DERECHOS DEVENGADOS: 514.90 €
BASE DE CÁLCULO :60,000.00 Eur.
DISPOSICIONES APLICABLES: Nos. 2,4,5,6,7
Y NORMAS GENERALES DEL ARANCEL, Atos. 63 y 284 R.N.

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

12/2022

Registro Mercantil Central
Sección de Denominaciones

NOTARIA • A CORUÑA • FRANCISCO JAVIER PÉREZ VELÁZQUEZ
0,15 €

HI1308156

Localizador R.M.C.: INC-23116974-INR-41480124

CERTIFICACIÓN NO. 23116974

DON Francisco Javier Pérez Velázquez, Registrador Mercantil Central, certifico en base a lo interesado por:

D/Da. ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL SL, que su solicitud fue presentada al Diario Informatizado con fecha 24/07/2023, asiento 23118777 y asimismo que, efectuada la pertinente busca en la Base de Datos,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

GEN, SALUD Y SOSTENIBILIDAD, S.A.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veinticuatro de Julio de Dos Mil Veintitrés.

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA
GEN, SALUD Y SOSTENIBILIDAD, S.A.

Artículo 1°.- DENOMINACION.
La Sociedad tendrá la denominación de **GEN, SALUD Y SOSTENIBILIDAD, S.A.** y se regirá por los presentes estatutos y en lo no previsto en ellos, por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y legislación complementaria.

ARTICULO 2°.- La sociedad tiene por objeto:
a) El desarrollo, comercialización y explotación de aplicaciones móviles y portales de internet dedicadas (i) a la comercialización de productos financieros para particulares y la intermediación en la contratación de los mencionados productos financieros;(ii) ofrecer a sus usuarios diversos servicios en relación a su información financiera y personal así como toda aquella relacionada con la salud y el medio ambiente, y (iii) la comercialización de bienes muebles y servicios, en nombre propio y ajeno. Formará igualmente parte del objeto social cualquier línea de negocio adicional relacionada con la gestión y explotación de la información financiera de los usuarios de la plataforma digital, tales como la explotación de la plataforma informática como medio para la puesta en contacto de los usuarios de la misma con proveedores de créditos, préstamos y de seguros.

b) Los reclamos publicitarios de todo tipo, en especial los digitales, así como los servicios relacionados con la publicidad, marketing, comunicación (social media y redes sociales) y promoción empresarial. En el desempeño de dicho objeto social, la Sociedad velará por la generación de un impacto social positivo a las personas vinculadas a ésta, para la sociedad y el medio ambiente.

c) La prestación de los servicios propios de los proveedores de servicios de información sobre cuentas, así como la prestación de los servicios propios de los proveedores de servicios de iniciación de pagos y agregación de cuentas.

d) Las actividades relativas al lanzamiento, información, asesoramiento, agregación y promoción -incluida la intermediación- para la comercialización de bienes muebles y servicios, en

nombre propio y ajeno, desempeñando las comisiones, representaciones o colaboraciones oportunas y utilizando las técnicas y medios precisos para una mejora de la distribución y de los servicios prestados al consumidor. Asimismo, la Sociedad podrá dedicarse a las actividades colaborador externo en la intermediación de seguros, en los términos de la Ley 26/2006, de 17 de julio de la Ley de Mediación de seguros y reaseguros privados y su normativa de desarrollo y, por cualquier normativa que en el futuro la complemente o sustituya.

e) La adquisición, tenencia y, en su caso, disposición de acciones, participaciones, valores o títulos representativos del capital social o deudas de otras sociedades, por cuenta propia y siempre que dichas actividades no requieran autorización administrativa o el cumplimiento de requisitos que al efecto establezcan, en su caso, la legislación especial aplicable, excluyéndose expresamente las actividades sujetas a la Ley del Mercado de Valores y a la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva.

f) La prestación de asesoramiento, formación y la realización de estudios necesarios para el desarrollo de las actividades constitutivas de su objeto y generación de contenidos digitales.

g) Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente de modo directo o indirecto, en cualquier forma admitida en Derecho y, en especial, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. Quedan excluidas del objeto social aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija cualquier clase de autorización, licencia o permiso administrativo de la que no disponga la Sociedad.

Si las disposiciones legales exigen algún título profesional para el ejercicio de alguna actividad comprendida en el objeto social, se realizará por medio de persona que ostente la requerida titulación, actuando, en su caso, como sociedad de medios o de comunicación de ganancias o de intermediación en las actividades profesionales recogidas en la Ley 2/2007 de 15 de Marzo.

Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad. Igualmente se exceptúan del objeto social aquellas actividades que estén expresamente reservadas por Ley a las Instituciones de Inversión Colectiva así como lo expresamente reservado por la Ley del Mercado de Valores a las Sociedades o Agencias de Valores, Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de crédito y Ley reguladora

de los establecimientos financieros de crédito.

Las actividades integrantes del objeto social pueden ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Artículo 3°.- DURACION Y FECHA DE COMIENZO DE OPERACIONES.

La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

Artículo 4°.- DOMICILIO SOCIAL: La Sociedad tendrá su domicilio en Calle Olmos, 26, 3° 15003 A Coruña.

Por acuerdo del Órgano de Administración, podrá trasladarse dentro de la misma población donde se halle establecido.

Del mismo modo podrán ser creadas, suprimidas o trasladadas las sucursales, agencias o delegaciones que el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional como extranjero.

Artículo 5°.- CAPITAL SOCIAL.-

El capital se fija en la cantidad de SESENTA MIL EUROS, y estará representado por 6.000 acciones nominativas, de 10 euros de valor nominal cada una, numeradas del 1 al 6.000, ambos inclusive, íntegramente desembolsadas.

Artículo 6°.- ACCIONES.

Las acciones estarán representadas por títulos que podrán ser unitarios o múltiples.

Hasta la inscripción de la Sociedad o, en su caso, del aumento del capital social en el Registro Mercantil, no podrán entregarse ni transmitirse las acciones.

En el supuesto de que la Sociedad emita en el futuro acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta o que las actuales acciones adopten este sistema de representación, se aplicarán las normas de la Ley del Mercado de Valores y de la propia Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 7°.- DIVIDENDOS PASIVOS.

En caso de que proceda el desembolso de dividendos pasivos,

éste se hará en metálico y en el plazo máximo de cinco años, contados desde la constitución de la Sociedad o, en su caso, desde el respectivo acuerdo de aumento de capital.

Artículo 8°. AUMENTOS DE CAPITAL.

En caso de aumento de capital social con emisión de nuevas acciones, los antiguos accionistas y los titulares de obligaciones convertibles, en su caso, podrán ejercitar en la forma prevista por la Ley el derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean, o de las que les corresponderían a los titulares de obligaciones convertibles de ejercitarse en ese momento la facultad de conversión.

La Junta General que decida la ampliación podrá acordar, en beneficio de la Sociedad, la supresión total o parcial de este derecho de suscripción preferente, en la forma determinada por la Ley.

Artículo 9°.- TRANSMISION INTER VIVOS DE ACCIONES.- - En toda transmisión de acciones por actos intervivos a título oneroso a favor de extraños, se observarán los siguientes requisitos:

El accionista que se proponga transmitir sus acciones o alguna de ellas, deberá comunicarlo por escrito, indicando su numeración, precio y comprador, con indicación de su domicilio, a los Administradores, quienes a su vez y en el plazo de diez días naturales deberán comunicarlo a todos y cada uno de los demás accionistas en su domicilio. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de comunicación a los accionistas, podrán éstos optar a la adquisición de las acciones, y si fueren varios los que ejercitaren tal derecho, se distribuirá entre ellos a prorrata de las acciones que posean, atribuyéndose en su caso los excedentes de la división al optante titular de mayor número de acciones.

Transcurrido dicho plazo, la Sociedad podrá optar, dentro de un nuevo plazo de veinte días naturales, a contar desde la extinción del anterior, entre permitir la transmisión proyectada o adquirir las acciones para sí, en la forma legalmente permitida. Finalizado este último plazo, sin que por los socios ni por la Sociedad se haya hecho uso del derecho de preferente adquisición, el accionista quedará libre para transmitir sus acciones a la persona y en las condiciones que comunicó a los Administradores, siempre que la transmisión tenga lugar dentro de los dos meses siguientes a la terminación del último plazo indicado. Para el ejercicio de este derecho de adquisición preferente, el precio de compra, en caso de discrepancia, será el que designen los Auditores de la Sociedad y si ésta no estuviese obligada a verificar sus cuentas, por el Auditor designado, a solicitud de

cualquiera de las partes, por el Registrador Mercantil del domicilio social.

No están sujetas a limitación alguna las transmisiones que se realicen a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio enajenante.

La sociedad no reconocerá ninguna transmisión intervivos de acciones que no se sujete a las normas establecidas en este artículo, ya sea voluntaria, ya litigiosa o por apremio, observándose en estos dos últimos casos lo que determina el artículo siguiente.

Artículo 10°.- TRANSMISION DE ACCIONES MORTIS CAUSA Y OTRAS.

El mismo derecho de adquisición preferente tendrá lugar en el caso de transmisión mortis causa o a título lucrativo o gratuito de las acciones. Los herederos o legatarios y, en su caso, los donatarios, comunicarán la adquisición al órgano de administración, aplicándose a partir de ese momento las reglas del artículo anterior en cuanto a plazos de ejercicio del derecho; transcurridos dichos plazos sin que los accionistas ni la Sociedad hayan manifestado su propósito de adquirir, se procederá a la oportuna inscripción de la transmisión en el Libro registro de acciones.

Idéntico régimen se aplicará en caso de adquisición en procedimiento judicial, extrajudicial o administrativo de ejecución, iniciándose el cómputo de los plazos desde el momento en que el rematante o adjudicatario comunique la adquisición al órgano de administración.

En los supuestos del presente artículo, para rechazar la inscripción de la transmisión en el Libro registro de acciones nominativas, la Sociedad deberá presentar al oferente uno o varios adquirentes de las acciones, que habrán de ser los accionistas que hayan manifestado su propósito de adquirir, o, en su defecto, ofrecerse a adquirirlas ella misma por su valor real en el momento en que se solicitó la inscripción, entendiéndose por tal el que determine el Auditor de cuentas de la Sociedad y, si ésta no estuviere obligada a la verificación de cuentas anuales, el Auditor que, a solicitud de cualquier interesado, nombre el Registrador Mercantil del domicilio social.

No se aplicará el presente artículo a las adquisiciones realizadas por el cónyuge, los descendientes o los ascendientes.

Artículo 11°. Los Administradores sólo podrán denegar la transmisión cuando la misma se pretenda hacer en favor de personas que realicen, por sí o por persona interpuesta, actividades en competencia directa con el objeto social, o formen parte de otras sociedades, igualmente competidoras.

Artículo 12°.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD.

Serán órganos de la Sociedad la Junta General de accionistas; los Administradores, constituidos, en su caso, en Consejo de Administración; y, cuando proceda, los Auditores de cuentas.

Artículo 13°.- JUNTAS GENERALES.

La voluntad de los socios, expresada por mayoría en Junta general, regirá la vida de la Sociedad con arreglo a la Ley.

A).- Las Juntas Generales podrán ser ordinarios o extraordinarias y se convocarán de acuerdo con lo previsto en la Ley y en estos estatutos.

B).- Los Administradores convocarán necesariamente la Junta cuando lo solicite un número de socios que represente, al menos, un 5%, cuando menos, del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta, procediéndose en la forma determinada en la Ley.

C).- La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados sean titulares de al menos el 25% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o reducción de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución de la sociedad por las causas previstas en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital y en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, habrán de concurrir en ella, en primera convocatoria, accionistas presentes o representados que sean titulares de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital. Cuando concurran accionistas que representen menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere este párrafo sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

En todo caso, la Junta quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto sin necesidad de previa convocatoria si,

encontrándose presente o representado todo el capital social, todos los asistentes deciden celebrarla.

D).- Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta los que lo sean del Consejo de Administración, si lo hubiere; en caso de pluralidad de Administradores, será Presidente el de mayor edad y Secretario del más joven; y en el supuesto de Administrador único, éste será el Secretario y actuará como presidente el socio que la propia Junta designe.

E).- La asistencia a la Junta General podrá realizarse, o acudiendo físicamente al lugar en que vaya a celebrarse la reunión o por medios exclusivamente telemáticos. Para ello, en la convocatoria se especificarán los medios a utilizar, que deberán garantizar el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos, así como los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por los Administradores para permitir el ordenado desarrollo de la junta

F).- Salvo lo prevenido en estos estatutos, será de aplicación a la Junta General de socios lo dispuesto en la Ley.

G.- La sociedad podrá crear una página Web Corporativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital. La Junta General, podrá delegar en el Órgano de Administración la concreción de la dirección URL o sitio en Internet de la Web Corporativa.

Artículo 14°.- ADMINISTRACION.

La sociedad será administrada y representada por un administrador único, por varios administradores que actúen solidariamente, dos administradores conjuntos para que actúen mancomunadamente, o por un Consejo de Administración que actuará colegiadamente, correspondiendo a la junta general la facultad de optar alternativamente por cualquiera de ellos. Cuando se siga el sistema de administración solidaria, el número de administradores no podrá ser inferior a dos ni superior a cuatro.

El Consejo de Administración podrá delegar todas o parte de sus facultades legalmente delegables en una Comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros-Delegados, determinando su forma de actuación, y tanto el Consejo como los Administradores, cualquiera que sea su modalidad, podrán otorgar y revocar apoderamientos.

Los administradores serán nombrados por la junta general de socios y ejercerán su cargo por un plazo máximo de cuatro años,

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ RAMAN • A CORUÑA •

no siendo necesaria la cualidad de socio para ejercer dicho cargo.

Los administradores podrán ser separados de su cargo por la junta general aún cuando la separación no conste en el orden del día.

El cargo de administrador no será retribuido.

En caso de que la junta general opte como modo de organizar la administración por el consejo de administración, el mismo estará compuesto por tres miembros como mínimo y doce como máximo, elegidos por la junta general a quién corresponderá la determinación exacta de su número.

a) El Consejo se reunirá siempre que lo soliciten al menos un tercio de sus miembros o lo acuerde el Presidente, y se convocará por éste o quien haga sus veces, con tres días de antelación, mediante notificación personal a cada Consejero. No obstante lo anterior, los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

El consejo de administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes y representados, la mitad más uno de sus componentes.

La representación para concurrir al consejo habrá de recaer necesariamente en otro consejero. Los acuerdos del consejo se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes salvo aquellos en los que la ley exija mayoría reforzada.

b) Si la junta no los hubiese designado, el consejo nombrará de su seno un presidente y, si lo considera oportuno, uno o varios vicepresidentes.

Asimismo, nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de secretario y, si lo estima conveniente, el de vicesecretario, que podrán no ser consejeros, los cuales asistirán a las reuniones del consejo con voz y sin voto, salvo que ostenten la calidad de consejero.

Corresponde al presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

Las discusiones y acuerdos del consejo se llevarán a un libro de actas, y serán firmadas por el presidente y el secretario o por el vicepresidente y el vicesecretario, en su caso. Las certificaciones de las actas serán expedidas por el secretario del consejo de administración o, en su caso por el vicesecretario, con el visto bueno del presidente o del vicepresidente en su caso.

c) El consejo de administración podrá designar de su seno una comisión ejecutiva o uno o varios consejeros delegados, de-

terminando las personas que deben ejercer dichos cargos y su forma de actuar, pudiendo delegar en ellos, total o parcialmente, todas las facultades que no sean indelegables conforme a la ley.

La delegación permanente de alguna facultad del consejo de administración en la comisión ejecutiva o en el consejero delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el registro mercantil.

Corresponde al órgano de administración, en la forma prevista por la ley y estos estatutos, la representación de la sociedad en juicio y fuera de él y se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en los estatutos.

Articulo 15°.- FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.

La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponderá a los Administradores en la forma prevista por la Ley y estos estatutos.

La ejecución de los acuerdos del Consejo, en su caso, corresponderá a cualquiera de sus miembros, a no ser que el propio acuerdo establezca otra cosa.

La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, incluidos aquéllos en los que, según la legislación civil o mercantil o la práctica comercial o bancaria, se exija autorización o mandato expreso.

En todo caso se considerarán incluidos en el objeto social aquellos actos de carácter complementario, accesorio o preparatorio de aquél, tales como actos de apoderamiento, financieros de cualquier clase, comisión y otros.

En casos en que no haya una clara conexión del acto o contrato con el objeto social, los Administradores que actúen en nombre de la Sociedad manifestarán, en su caso por escrito, la relación que el negocio guarda con el objeto social.

La Sociedad quedará obligada frente a terceros, en los términos establecidos en la Ley, por los actos y contratos que en su nombre realicen los Administradores, aun cuando éstos estén fuera o al margen del objeto social, sin perjuicio de la responsabilidad interna en que puedan incurrir dichos Administradores frente a la Sociedad por los perjuicios que le causen.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

FRANCISCO M. CARDEREZ MALLÁN · A CORUÑA ·

Artículo 16°.- REMOCION Y RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES.

Los Administradores podrán ser removidos libremente en cualquier momento por la Junta General.

La responsabilidad de los Administradores frente a la Sociedad y frente a los Socios y terceros se determinará y exigirá en la forma prevista en la Ley.

No obstante, los Administradores quedarán exentos de responsabilidad frente a la Sociedad y los socios, además de por las causas previstas en la Ley, pidiendo autorización previa a la Junta para sus actos, salvo que de la tardanza se derive mayor perjuicio, por la urgencia y oportunidad del caso.

Dicha autorización previa no necesitará ser alegada ni acreditada frente a terceros.

Tal exoneración de responsabilidad de los Administradores no alcanzará a la que proceda de los actos contrarios a la Ley o ejecutados sin la diligencia debida.

Artículo 17°.- DISPOSICIONES ECONOMICAS.

A).- Cada ejercicio social se terminará y cerrará el día treinta y uno de Diciembre de cada año.

B).- Los Administradores deberán llevar los libros sociales y de contabilidad y redactar las cuentas anuales y el informe de gestión con arreglo a lo previsto en la Ley.

C).- Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los Administradores. Si faltare la firma de alguno de ellos se expresará así en cada uno de los documentos que falte, con expresión de la causa.

D).- Cuando, con arreglo a la Ley, la Sociedad no esté obligada a someter sus cuentas a verificación por un Auditor, los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán solicitar con arreglo a la Ley, el nombramiento de un Auditor que efectúe la revisión de las cuentas de un ejercicio, siempre que no hayan transcurrido tres meses desde la fecha de su cierre.

Los gastos de esta auditoría serán satisfechos por la Sociedad. No obstante, en el caso de que de la auditoría no resulten vicios o irregularidades esenciales, que supongan un riesgo para la situación financiera de la Sociedad, o infracción grave de la Ley o de estos estatutos, la Junta General que deba aprobar las cuentas en cuestión podrá acordar que los socios solicitantes reintegren los gastos habidos.

E).- Con los requisitos previstos en la Ley y en estos Estatutos para la modificación de los mismos, podrá acordar una Junta General Extraordinaria la obligatoriedad de que la Sociedad someta sus cuentas anuales de forma sistemática a la revisión de Auditores de cuentas, aunque no lo exija la Ley. Con los mismos

requisitos se acordará la supresión de esta obligatoriedad.

F).- A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los Auditores de cuentas en su caso. En la convocatoria se hará expresión de este derecho.

G).- Los beneficios líquidos obtenidos, después de detraer impuestos y reservas legales o voluntarias, se distribuirán entre los accionistas en proporción al capital desembolsado de éstos.

H).- Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales se presentará, para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social, certificación de los acuerdos de la Junta General de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, a las que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas y los demás documentos previstos en la Ley.

Si alguna de las cuentas anuales se hubiere formulado de forma abreviada, se hará constar así en la certificación, con expresión de la causa.

El incumplimiento de los Administradores de esta obligación dará lugar para éstos a la responsabilidad prevista en la Ley.

Artículo 18°.- OTRAS DISPOSICIONES.-

A).- En todo caso en que la Ley o estos estatutos prevea una notificación personal a los accionistas -incluso en sustitución de la publicación de una convocatoria- ésta se hará, en forma fehaciente, en el domicilio que conste en el Libro registro de acciones nominativas. A tal efecto, los socios titulares de acciones nominativas podrán pedir en cualquier tiempo que se actualicen o cambien los datos de su domicilio que figuran en dicho Libro.

B).- Sumisión jurisdiccional: toda cuestión o desavenencia entre socios o entre éstos y la Sociedad se someterá al fuero de la Sociedad, con renuncia del propio, si fuere distinto.

C).- Incompatibilidades: No podrán ocupar ni ejercer cargos en esta Sociedad, las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en las disposiciones legales, estatales o autonómicas, en la medida y condiciones en ellas fijadas.

D).- Todas las cuestiones que surjan de la interpretación y aplicación de estos estatutos, en las relaciones entre la Sociedad y los socios, y entre éstos por su condición de tales, se

someterán necesariamente a un arbitraje de equidad, conforme a lo que regula la legislación vigente, juzgando un árbitro nombrado por las partes y en su defecto por el Presidente de la Cámara de Comercio que corresponda al domicilio social. Para la formalización judicial del compromiso, en su caso, quedan todos sometidos a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados del domicilio social, siendo todos los gastos de la misma y los daños y perjuicios que causare, a cargo de quien, con su conducta activa o pasiva, hubiere dado lugar a ella.

Todo lo dispuesto sin perjuicio de las normas imperativas sobre la materia.

ARTÍCULO 19.- La Sociedad se disolverá por las causas y con los efectos señalados en la Ley.

Quienes fueran Consejeros al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores, salvo que la Junta General hubiese designado otros al acordar la disolución.----------

Disuelta la Sociedad, se añadirá a su denominación la expresión "en liquidación".

Una vez satisfechos todos los acreedores y consignado el importe de sus créditos contra la Sociedad, y asegurados convenientemente los no vencidos, el activo resultante se liquidará y dividirá entre los accionistas conforme a lo previsto en los artículos 392 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, dejando así liquidada y extinguida la Sociedad cancelándose su inscripción en el Registro Mercantil.

DISPOSICION ADICIONAL.-

Se prohíbe expresamente ocupar cargos en la Sociedad, o en su caso ejercerlos, a personas declaradas incompatibles, en la medida y condiciones que quedan fijadas en las disposiciones legales.

DISPOSICION FINAL:

A modo meramente enunciativo, corresponden al órgano de administración las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:

a).- Disponer, adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes, incluso inmuebles y constituir, modificar o extinguir derechos reales o personales.

b).- Otorgar toda clase de actos y contratos o negocios jurídicos, sin excluir el arrendamiento financiero o cualquier otra operación similar, con los pactos, cláusulas y condiciones que quieran fijar, transigir y pactar arbitrajes, tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones.

c).- Administrar en los más amplios términos bienes muebles e inmuebles, hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, divisiones horizontales y materiales, agrupaciones y segregaciones, concertar, modificar y extinguir arrendamientos y cualesquiera otras cesiones del uso y disfrute.

d).- Girar, aceptar, endosar, intervenir, avalar y protestar letras de cambio y otros documentos de giro.

e).- Tomar dinero a préstamo, reconocer deudas y créditos, constituir, aceptar, modificar, adquirir, enajenar, posponer y cancelar total o parcialmente, antes o después de su vencimiento, háyase o no cumplido la obligación asegurada, hipotecas, prendas, anticresis, prohibiciones, condiciones y toda clase de limitaciones o garantías. Avalar y afianzar a cualquier persona natural o jurídica.

f).- Disponer, abrir, seguir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en cualquier clase de entidades de crédito y ahorro, bancos, incluso el de España y sus Sucursales, Institutos y organismos oficiales, haciendo todo cuanto la legislación y práctica bancarias permitan.

g).- Otorgar contratos de trabajo, de transporte y de traspasos de local de negocio, retirar y remitir géneros, envíos y giros.

h).- Comparecer ante Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Corporaciones y Entidades estatales, provinciales o municipales y ante cualesquiera organismos, oficinas o dependencias, juntas, comunidades o funcionarios, y en cualquier concepto, como demandante, demandado, querellante, coadyuvante, titular, cotitular o simplemente interesado, en todo tipo de causas, juicios, procedimientos o expedientes civiles, criminales, administrativos, contenciosos y económico-administrativos, interponer recursos, incluso de casación y nulidad, ratificar escritos y desistir de todas las actuaciones, pudiendo hacerlo directamente o confiriendo poderes a abogados y procuradores de los Tribunales, con la mayor amplitud e incluso para recursos extraordinarios de casación.

i).- Dirigir la organización comercial de la Sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes.

j).- Otorgar y firmar toda clase de documentos, públicos y privados, pudiendo retirar y cobrar toda clase de cantidades y fondos del Estado, Provincia, Municipio, Hacienda o cualesquiera otras entidades públicas o particulares, firmando al efecto, cartas de pago, recibos, facturas y libramientos.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

HI1308149

12/2022

k).- Tomar participaciones en la cuantía y medida que estime conveniente en cualquier clase de empresas o sociedades, incluso participando en la constitución o promoción de ellas. Aceptar y desempeñar cargos en las sociedades mercantiles de que forma parte como socio la Sociedad, interviniendo en las Juntas y Consejos, designando a la persona o personas que la han de representar.

Constituir Agrupaciones y/o Uniones Temporales de Empresas con cualquier fin, dentro de la Normativa legal, señalando las aportaciones y prestaciones a realizar, nombrar los cargos o Juntas que han de regirlas y/o administrarlas, designando a las personas que representen a la sociedad en los contratos o cualquier documento a otorgar, que no tendrán que ser miembros del Consejo de Administración o Administradores.

l).- Llevar a cabo todas las actuaciones que sean precisas para la obtención del Certificado Electrónico para Personas Jurídicas para el ámbito tributario de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como de cualquier otro elemento técnico o documental preciso para que la Compañía pueda presentar todo tipo de declaraciones tributarias y de seguridad social por medios telemáticos. A tales efectos podrá realizar todos los actos necesarios o convenientes para lograr que la compañía obtenga el mencionado Certificado, pudiendo para ello, a título enunciativo, representar a la entidad, aportar documentación de todo tipo, realizar manifestaciones, recibir notificaciones, formalizar documentos de cualquier clase y comparecer ante Notario o cualquier organismos administrativo o judicial. Adicionalmente podrá proceder a la presentación, por cualquier medio telemático y mediante firma electrónica o medio funcionalmente análogo, de cualesquiera declaraciones legalmente previstas, a través de formularios oficiales o mediante cualquier otro procedimiento, ante las distintas Administraciones tributarias y de seguridad social competentes.

m).- Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos, amplios y restringidos, detallando las facultades.

---xxx---

Hay tres firmas ilegibles

//ABANCA

CERTIFICADO APORTACIÓN SOCIEDADES DE CAPITAL

Jose Antonio Alfonsín Lareo , titular del N.I.F. 32787612P, en nombre y representación de LA ENTIDAD, titular del CIF A70302039, con domicilio a estos efectos en Calle Cantón Claudino Pita nº 2 15300 Betanzo, A Coruña,

CERTIFICA

Que a los efectos previstos en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en la cuenta IBAN ES78 2080 7203 0230 4000 0017 abierta a nombre de GEN, SALUD Y SOSTENIBILIDAD, S.A, en el día de la fecha, y en concepto de aportación dineraria para la constitución, se han realizado los ingresos que se relacionan a continuación:

NIF	Apellido y nombre	Importe
A-70302039	ABANCA CORPORACION BANCARIA S.A	600,00 €
B-15125057	ABANCA CORPORACION INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL S.L	59.400,00€

Y, para que conste a los expresados efectos, expido la presente certificación que firmo y sello en A Coruña , 1 de Agosto de 2023.

Por LA ENTIDAD,

ABANCA Corporación Bancaria S.A. //ABANCA NIF A-70302039 I.R.M.A CORUÑA

La vigencia de esta certificación será de 2 meses a contar desde su fecha.

Mod. 45242-08A-1034 E0916 ABANCA Corporación Bancaria S.A. ("la ENTIDAD") NIF A70302039 - I.R.M. A Coruña, T. 3.426, F. 1, H. C-47.803, Insc.1ª. – Dom. Social: 15300. Betanzos, c/ Cantón Claudino Pita, nº 2 – Nº BB 2080 – www.abancacorporacionbancaria.com

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

HI1308148

12/2022

600975690657 1

DELEGACIÓN DA AXENCIA TRIBUTARIA DE GALICIA DE A CORUÑA (15)
OFICINA LIQUIDADORA DE DISTRITO HIPOTECARIO DE

IMPOSTO SOBRE TRANSMISIÓNS PATRIMONIAIS E ACTOS XURÍDICOS DOCUMENTADOS

Axencia Tributaria de Galicia

Modelo 600

SUXEITO PASIVO

Número de Documento: 600975690657
Exercicio: 2023
Expediente: 12792
Data de Presentación: 07/08/2023

DEVINDICACIÓN: Día 1 | Mes 8 | Exercicio 2023

600975690657 1

NIF	Apelidos e Nome ou razón social	Teléfono
A56274632	GEN, SALUD Y SOSTENIBILIDAD, S.A.	

Rúa/Praza/Avda.	Núm.	Esc.	Andar	Porta	Concello	Provincia	C.P.
OLMOS	26				Coruña (A)	A CORUÑA	15003

Clave/Concepto:	NÚM. BENS		NÚM. DE TRANSMISORES	
SX0-CONSTITUCIÓN SOC. ANÓNIMA		1		0

DATOS DO DOCUMENTO

TIPO
- [ ] Administrativo
- [ ] Xudicial
- [ ] Mercantil
- [x] Notarial
- [ ] Privado

Identificación do notario, fedatario, autoridade xudicial ou administrativa: 33214066L ORDÓÑEZ ARMÁN, FRANCISCO MANUEL

Localidade de formalización/outorgamento: CORUÑA, A

Autoriza ao notario ao envío dos documentos notariais: [ ] Si [ ] Non

Solicita remisión de diligencia de presentación ao notario: [ ] Si [ ] Non

Código Notaría:	Ano Protocolo:	Tipo Documento:	Número Protocolo:	Protocolo Bis:
150308015	2023	1	001572	000

DATOS DO BEN, OPERACIÓN OU ACTO

Outros datos identificativos: CONSTITUCION DE S.A.

Porcentaxe de participación:

TIPO:
- [ ] URBANO
- [ ] RÚSTICO

Referencia catastral:

Valor catastral:

Superficie:

Vía Pública/Paraxe:

Núm.	Esc.	Andar	Porta

Parroquia:	Concello	Provincia	Cód.Postal
	Coruña (A)	A CORUÑA	

CSV da valoración previa:	Número da valoración:	Valoración previa:	Prezo ou contraprestación pactada:	Valor declarado:
				60.000,00

AUTOLIQUIDACIÓN

[x] EXENTO [ ] NON SUXEITO

FUNDAMENTO DO BENEFICIO FISCAL OU NON SUXEICIÓN:

O.S. AMPLIACIÓN,CONSTITUCIÓN,APORTACIÓN

[ ] AUTOLIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA

DATOS PRIMEIRA AUTOLIQUIDACIÓN:

Número:
Data de presentación:
Importe ingresado:

[ ] Consolid. dominio por falec. usufr.

Base imponible		1
Redución	2	3
Base liquidable		4 0,00
Tipo de gravame		5 %
Cota tributaria		6
Total bonificacións e deducións	7	8
Cota a ingresar(6-8)		9
Importe recarga		Rr
Xuros de recarga		Rx
Total recarga		R
TOTAL A INGRESAR		T 0,00
IMPORTE INGRESADO		I 0,00

REPRESENTANTE

NIF:	Apelidos e Nome ou razón social	Teléfono	C.P.
33214066L	ORDÓÑEZ ARMÁN, FRANCISCO MANUEL	981225727	15003

Rúa/Praza/Avda.	Núm.	Esc.	Andar	Porta	Concello	Provincia
DURÁN LÓRIGA	11		2		Coruña (A)	A CORUÑA

INGRESO

Entidade: Data de Ingreso: NRC:

SELO

A veracidade do contido deste documento pódea comprobar na dirección www.atriga.gal (Oficina Virtual Tributaria).

Código Seguro de Verificación 7D3A FE4A 07F4 C972

Os contribuíntes, nas súas relacións coas administracións tributarias, gozan dos dereitos xerais definidos no artigo 34 da Lei 58/2003, de 17 de decembro, xeral tributaria, así como dos dereitos definidos no artigo 13 da Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das Administracións Públicas.

Carta de pagamento

Axencia Tributaria de Galicia

TRANSMISIÓNS PATRIMONIAIS E AXD
DILIXENCIA DE PRESENTACIÓN
DELEGACIÓN DE A CORUÑA
Expediente: TRA / 2023 / 15 / 000 / 12792

Titular da dilixencia

A56274632 - GEN SALUD Y SOSTENIBILIDAD SA

Datos do documento

Tipo: N - Notarial
Notaría: 15030B015
Notario: 33214066L - FRANCISCO MANUEL ORDÓÑEZ ARMÁN
Protocolo: 1 / 2023 / 001572

A Axencia Tributaria de Galicia, unha vez examinados os datos que obran no seu poder, conforme á Orde do 9 de decembro de 2020, a efecto do imposto de transmisións patrimoniais e actos xurídicos documentados, certifica que presentou:

- copia simple electrónica do documento público referido, comprensivo do feito impoñible, no que se relaciona o acto ou contrato que orixina o tributo.

- autoliquidación polo imposto correspondente a este documento, co número de autoliquidación que se relaciona, e no seu caso, o pago do mesmo, de acordo co seguinte:

Nº Autoliquidación:	Importe Total:	Ingresado:	Domiciliado:	Aprazado:	Recoñecido:
600975690657	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

NRC:

CSV xustificante de presentación: 7D3AFE4A07F4C972

Outras situacións: 1 - Exento / Non suxeito

SELO (o contido deste documento pódese comprobar en www.atriga.gal)

Código seguro de verificación: 479C128FCBEE0966

TIMBRE DEL ESTADO

HI1308147

12/2022

A CORUÑA MERCANTIL
NOVOA SANTOS 5-7-9 primero
15006 - CORUÑA, A

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada **1/2023/4.900,0** correspondiente a la sociedad **GEN, SALUD Y SOSTENIBILIDAD SA** autorizado en **CORUÑA, A**, número de protocolo **2023/1572** el día **uno de agosto de dos mil veintitrés** fue presentado el día **siete de agosto de dos mil veintitrés** en el diario **96**, asiento **4067**.

CORUÑA, A , a **siete de agosto de dos mil veintitrés**

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- Los datos personales expresados en la presente solicitud y en los documentos presentados serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral, así como para facturar los servicios solicitados.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en dicha normativa registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación, los periodos de retención se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "http://www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.
- La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición imprescindible para la prestación de los servicios.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Don ANTONIO GELABERT GONZÁLEZ a día 07/08/2023.

Í+R5F!/^GÈ0bÎ

(*) C.S.V. : 11502138011562390

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

HI1308146

12/2022

TESTIMONIO DE INSCRIPCION

A CORUÑA MERCANTIL
NOVOA SANTOS 5-7-9 primero
15006 - CORUÑA, A

Notificación de Inscripción Total

La escritura número **2023/1572**, autorizada el día **uno de agosto de dos mil veintitrés** por el notario **ORDÓÑEZ ARMÁN, FRANCISCO MANUEL**, que fue presentada el día **siete de agosto de dos mil veintitrés**, con el número de entrada **1/2023/4.900,0**, diario **96** , asiento **4067** , ha sido inscrita con fecha **once de agosto de dos mil veintitrés**, en el tomo **3817**, folio **67** , inscripción **1 con hoja C-63521** , de la entidad **GEN, SALUD Y SOSTENIBILIDAD, S.A.** .

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

CORUÑA, A, once de agosto de dos mil veintitrés

.../// ...

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Don ENRIQUE RAJOY BREY a día 11/08/2023.

Í+R5F//ÆQÈ0yÎ

(*) C.S.V. : 11502138011598490

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Servicio Telemático de Solicitud de NIF del Consejo General del Notariado y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

Agencia Tributaria

Nº Expediente AEAT
2023C3627460178G

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (sede.agenciatributaria.gob.es), accediendo al apartado de Notificaciones y cotejo de documentos, utilizando el Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF que figura al pie.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Definitivo
A56274632

Fecha de expedición del NIF Provisional	**01/08/2023**
Fecha de expedición del NIF Definitivo	**14/08/2023**
Administración de la AEAT	**A CORUÑA - A CORUÑA**
Razón o denominación social	**GEN, SALUD Y SOSTENIBILIDAD SA**
Domicilio social	**OLMOS, 26 3 - 15003 Coruña, A (A Coruña)**
Domicilio fiscal	**OLMOS, 26 3 - 15003 Coruña, A (A Coruña)**
Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Definitivo	**H9GY8GVTTGEXH7TJ**
Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad	**1572, 01/08/2023**
Datos registrales	**A CORUÑA MERCANTIL con fecha 11/08/2023, número de inscripción 1, tomo 3817, folio 67, sección , hoja 63521**

ES PRI--

TIMBRE DEL ESTADO

HI1308145

12/2022

MERA COPIA de su original en donde queda anotada. La expido para GEN, SALUD Y SOSTENIBILIDAD S.A., en veintidós folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie HI, números 1308166 y los veintiuno anteriores correlativos, en A Coruña, a catorce de agosto de dos mil veintitrés. Doy Fe.----------

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
027444124Z